RESOLUCIÓN No. 221

"Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-004-SECRD-2025."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Municipio de San Pedro de Urabá, viene adelantado el proceso SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-004-SECRD-2025, cuyo objeto es **FORTALECER Y FOMENTAR LA PLANEACION, EJECUCION EVALUACION DE ACTIVIDADES DE TIPO LOGISTICO A DESARROLLAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "SERVICIOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**".

2.-Que mediante Resolución No. 167 del 21 de Abril de 2025, se ordenó la apertura del proceso de subasta inversa SA-SI-004-SECRD-2025", cuyo objeto es: **FORTALECER Y FOMENTAR LA PLANEACION, EJECUCION EVALUACION DE ACTIVIDADES DE TIPO LOGISTICO A DESARROLLAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "SERVICIOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**", proceso que estuvo constituido por un único lote y tuvo como como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($314.326.750,00)**.

3.- Que al momento de realizar el cierre y recepción de ofertas dentro del proceso, se recibió dos oferta y documentos habilitantes por parte del siguiente proponente:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
PROPONENTE: 1	INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S. NIT No 900937546-6. R.L CARLOS ALBERTO MOSQUERA CORDOBA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.027.943.668 de Apartado
PROPONENTE: 2	ASOCIACION DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO "ASOMUARO" NIT No 900229788-4. R.L BEATRIZ CAROLINA CHAVERRA MOSQUER identificado con la cedula de ciudadanía No 1.000.190.583 de Medellin.

4.- Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de selección abreviada - subasta inversa, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias y aclaratorias.

5.- Que se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la validez de la propuesta económica de los dos proponentes, dando como resultado la habilitación del proponente para el correspondiente lote a subastar.

“Una vez verificado los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas se evidencia que el proponente **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO "ASOMUARO"** identificado con el NIT No 900229788-4**,** incurrió en causal de rechazo para lo cual no podrá hacer uso de las reglas de subsanabilidad, no presento observación alguna al informe de evaluación**,** a su vez se observa que el proponente **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S.** identificado con el NIT No 900937546-6, resultó admisible y se habilita para participar en la subasta inversa”.

6.- Así las cosas, el día 14 de Mayo de 2025, se llevó a cabo la audiencia de subasta presencial, garantizando los principios de publicidad y selección objetiva, que como quiera que se encuentra un Único Proponente Habilitado, tal como se indicó en el numeral anterior, no se realizarán lances de mejora de precios en el presente proceso

artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, que manifiesta:

“...Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica...”

la cual permitió la participación del proponente habilitado por cumplir la totalidad de requisitos habilitantes y oferta económica, tal como consta en las actas de cumplimiento de requisitos habilitantes que reposan en el expediente contractual, iniciando la audiencia virtual a las 10:00 am y finalizando a las 11:40 am del mismo día.

6.- Que derivado de la celebración de la subasta los miembros del Comité Evaluador presentes en la audiencia, recomiendan al señor Alcalde Municipal **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, adjudicar el contrato resultado de este proceso de selección, al proponente **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S.** identificado con el NIT No 900937546-6, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO MOSQUERA CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.027.943.668 de Apartado, por un valor a precios unitarios antes señalados, y un valor total de la oferta por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($314.326.750,00)** MONTO AGOTABLE, incluido el valor del IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S.** identificado con el NIT No 900937546-6, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO MOSQUERA CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.027.943.668 de Apartado, el contrato cuyo objeto es

"**FORTALECER Y FOMENTAR LA PLANEACION, EJECUCION EVALUACION DE ACTIVIDADES DE TIPO LOGISTICO A DESARROLLAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "SERVICIOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**", por un valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($314.326.750,00)** MONTO AGOTABLE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme al suministro efectivo de los bienes requeridos, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-004-SECRD-2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-004-SECRD-2025.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Pedro de Urabá - Antioquia, el día Catorce (14) del mes de Mayo del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

FIRMADO EN ORIGINAL
NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA
Alcalde Municipal